

Item. Que ninguna persona, hombre, ni muger pue-
da usar el dho. oficio de tejer tocas como uso, sino fue-
re examinado, ni pueda tener Felax en su casa p.
las tejer, no siendo el uso. Examinado el dho. oficio,
que entienda en el continuamente, ni tengan en
Carga los dho. Felaxes, ropena de doñal mar, excepto
que las mugeres han de poder tejer tocas de No, aun-
que no sean examinadas, sin incurrir en pena
alguná

Item. Que quando los dho. Behedores, quisiere exami-
nar algun oficial del dho. oficio, llamen con sig.
tre, o quatro oficiales del dho. oficio, de los mas sabios,
y mas antiguos, para que juntam. con ellos, entien-
dan en el Examen, y que le examinen el dho. ofi-
cial sus habil. por pratica de entender vien el
oficio, y por obra de saber vien tejer, todas las telas
contenidas en esta ordenanza, y hasta lo havex aca-
vax en toda perfeccion, y que no examinen nin-
guno hasta que se abriere primero, que vivie
tres años, aprendio el oficio con uso. Examinado